ANDE

DNCP GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020		
Asunción, 14 de octubre de 2025		
Quienes suscriben Ing. Felix Eladio Sosa con C.I. N° 1.643.123 y el Ing. Francisco Escudero Scavone con C.I. N° 614.689 ; declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.		
CODIGO SNIP N°	277	
NOMBRE DEL PROYECTO:	Refuerzo del Sistema Eléctrico en los Departamentos de Caaguazú y Alto Paraná	
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	LPI 1480/2019 Ampliación de la Subestación Caaguazú	
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	USD	66.239.968
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	USD	11.446.675,27
MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	USD	157.097,4732
SALDO NO COMPROMETIDO DEL PROYECTO AL: 14/10/2025	USD	2.634.965,45
CODIGO PENAL DEL PARAGUAY LEY N° 1.160/97 Artículo 243.- Declaración Falsa		
1°) El que presentare una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.		
2°) El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.		

Ing. Francisco Escudero Scavone	Ing. Félix Eladio Sosa
Coordinador del Programa/Proyecto	Presidente